

Canales normativos frente a la escasez de agua: la "emergencia hídrica" a la luz del caso Agrelo en la cuenca del río Mendoza, Argentina

María Virginia Grosso Cepparo
UNCuyo/ IADIZA - CONICET
grossovirginia@gmail.com

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

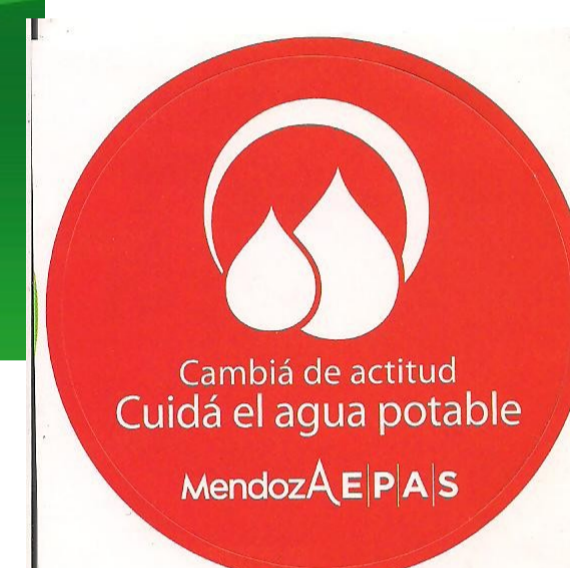
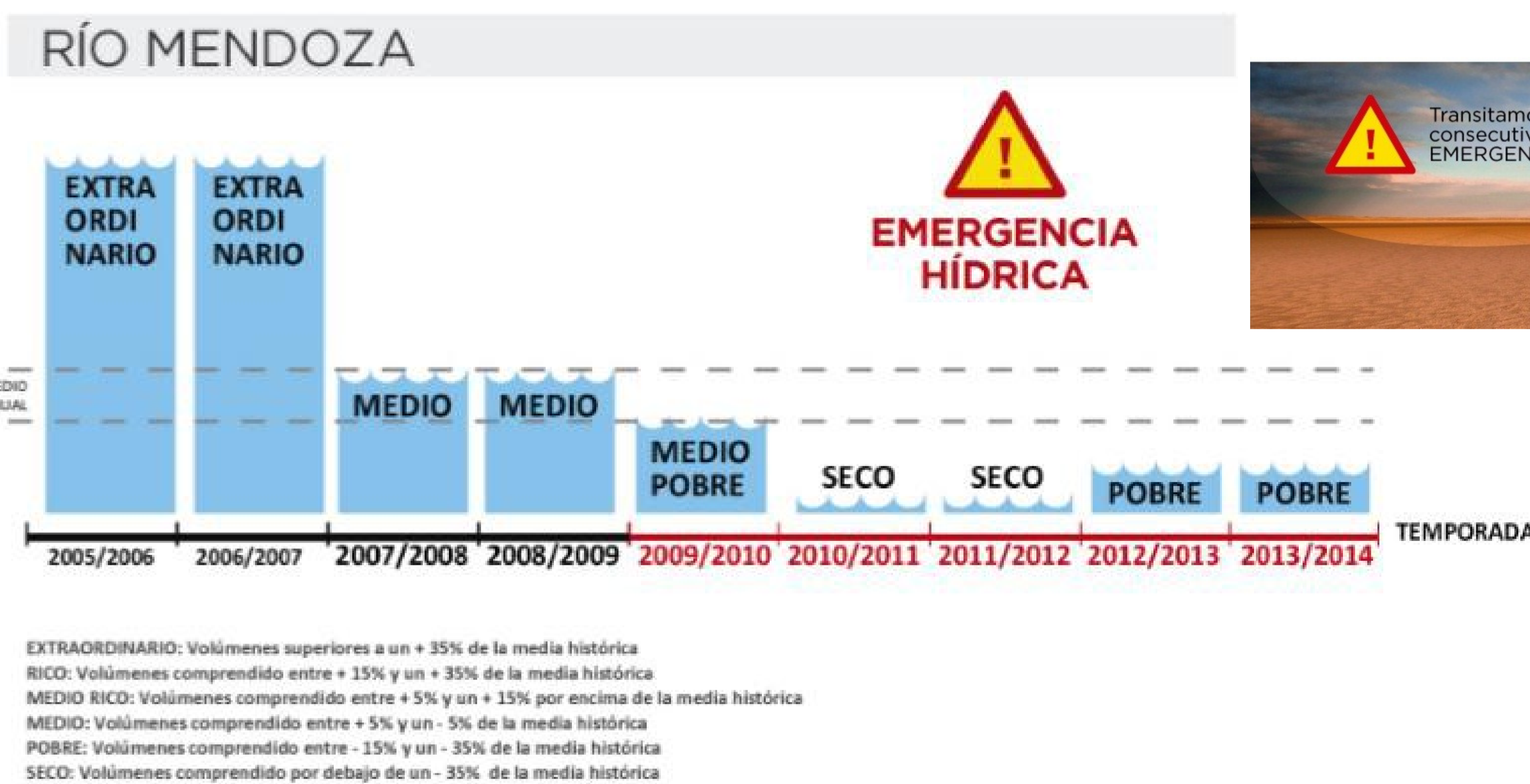
Los decretos provinciales de "emergencia hídrica" surgen en el año 2010 como respuesta a los reiterados e intensos períodos de déficit hídrico en la provincia de Mendoza, Argentina.

Los mismos apelan -al menos en teoría- al esfuerzo conjunto de todos los ciudadanos en pos de la austeridad y el cuidado del agua escasa. También se advierte que estos decretos tienen su génesis en el seno de una gestión hídrica fuertemente cuestionada debido a irregularidades en los permisos de extracción de agua subterránea en áreas de restricción hídrica y en un contexto de "emergencia hídrica".

Cuando a consecuencia de las escasas nevadas estivales, los ríos de Mendoza transportan volúmenes de agua que no superan la media histórica, el máximo organismo de gestión hídrica -Departamento General de Irrigación (DGI)- dictamina que se está en situación de "emergencia hídrica".

A partir de este diagnóstico, se implementan las primeras acciones institucionales: se redefine la erogación de los caudales en función a los usos prioritarios, se pautan las medidas de difusión y se fijan las respuestas a corto y mediano plazo con el fin de minimizar la problemática. En función a este criterio, la provincia atraviesa actualmente, su séptimo año consecutivo bajo emergencia hídrica (Decreto 167/16).

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



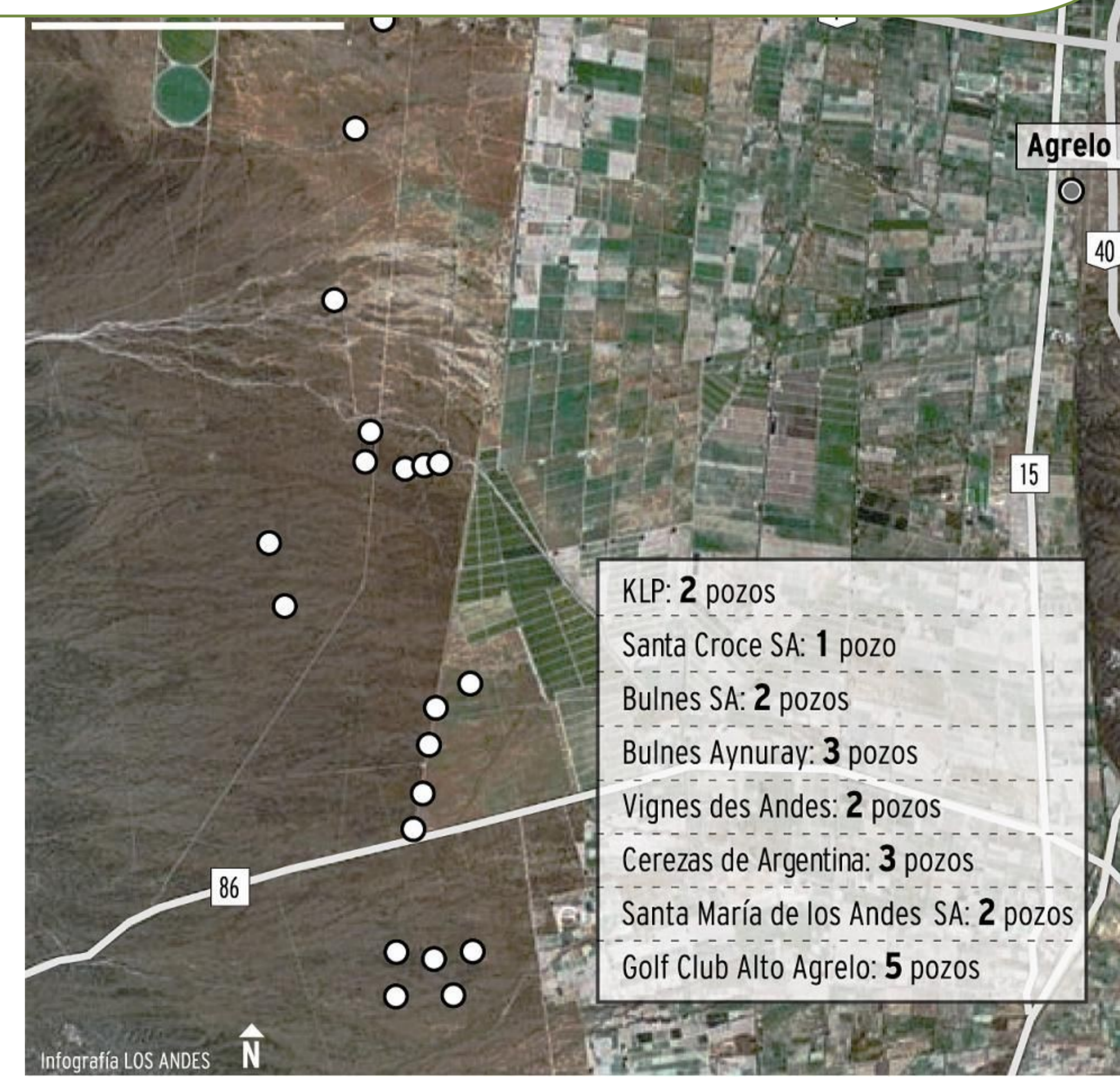
OBJETIVO GENERAL

Repensar los dispositivos propuestos por el Estado para resolver los problemas hídricos en tierras secas. Específicamente, se busca explorar la génesis de la "emergencia hídrica" como problema y dispositivo de Estado en la provincia de Mendoza a la luz de las irregularidades en torno a las concesiones de agua subterránea para emprendimientos turísticos e inmobiliarios de alta gama en el distrito de Agrelo, departamento de Luján de Cuyo.

INTERROGANTES DE INVESTIGACIÓN

- En contexto de "emergencia hídrica", ¿la vara de la restricción al consumo de agua escasa alcanza tanto a quienes colman sus piscinas como a quienes surten su sed?
- ¿De qué forma estos decretos de emergencia hídrica se amalgaman al discurso naturalizado de escasez hídrica y coadyuvan de esta forma, a la construcción de territorios diferenciales e inequitativos?

UBICACIÓN DE LOS PERMISOS DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADOS POR EL DGI



REFLEXIONES

Las respuestas institucionales en aras de resolver la escasez hídrica -personificadas en restricciones a los consumos, en implementación de multas y escraches a los malgastadores del agua- pretenden impartirse de forma global y uniforme, incorporando incluso a quienes el mismo Estado deja por fuera de su área de provisión de agua potable, de derechos de agua superficial y subterránea. En otras palabras, estos decretos se presentan como *dispositivos de control y gobierno* que disciplinan los consumos, principalmente, los domésticos.

En un contexto de "emergencia hídrica" (decreto 2379/10), la irregularidad institucional en la habilitación de permisos para la extracción de agua subterránea en Agrelo, constituye un caso paradigmático que refuerza la tesis sobre el carácter discrecional de ciertos discursos ambientales monolíticos y apolíticos; en este caso en particular, del discurso oficial de escasez hídrica, el cual se presenta como un dispositivo de saber/poder que organiza y legitima quién accede al agua y quién no (Grosso, 2015).